

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca tres (03) de diciembre dos mil veintiuno (2021)

Proceso 2021-0174

Estese a lo resuelto por el superior.

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad liquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosigase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

*PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** contra LUIS GERMAN CORTES CRUZ domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:*

PAGARE #009006100011357

*1.-) Por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$7.520.000)** correspondiente al capital del pagare aportada.*

2 -) Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la exigibilidad, hasta que se verifique el pago total de la obligación

3.-) por la suma de \$595.088,00, por concepto de intereses de plazo.

PAGARE #4866470213664857

*1.-) Por la suma de **un millón trescientos ochenta y un mil pesos (\$1.381.000)** correspondiente al capital del pagare aportada.*

2 -) Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal

permitida desde la exigibilidad, hasta que se verifique el pago total de la obligación

3.-) por la suma de \$90.262,00, por concepto de intereses de plazo.

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

TENGASE al abogado(a) **JENNY S ARBOLEDA HUERTAS**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c63a3de4f8c7c6e7b010f713cec35dcaf2d77a28e065311b8c1197d82ab22a4**

Documento generado en 04/12/2021 05:10:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>